1000

# NOTARIA SÉPTIMA

DEL CANTÓN AMBATO

## DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS

ABOGADO NOTARIO

T E R CER

# T E S T I M O N I O

# DE LA ESCRITURA

**DE:** CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "DISTRIBUIDORA PAZMAY DISPAZ CIA LTDA"

**OTORGADA POR:**

**A FAVOR DE:**

**CUANTÍA $.** 400.00

**Ambato, a** 16 **de** marzo del 2010 **de**

Giv: 65139.108

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "DISTRIBUIDORA PAZMAY DISPAZ CIA. LTDA."

$ 400,00 USD

---

se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día martes dieciséis de marzo del dos mil diez.- Ante mi Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del Cantón Ambato; Comparecen a celebrar la presente escritura pública los señores JULIO VICTOR PASMAY ZURITA y SEGUNDO GONZALO PAZMAY RAMOS, de estado civil casados, ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Ambato; Los comparecientes son mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas que siguen a continuación: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a celebrar la presente escritura pública los señores PASMAY ZURITA JULIO VÍCTOR y PAZMAY RAMOS SEGUNDO GONZALO, de estado civil casados, ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Ambato; Los comparecientes son mayores de edad, civilmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- VOLUNTAD PARA FORMAR LA COMPAÑÍA: Los comparecientes manifiestan que es su voluntad el constituir como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada con arreglo a las cláusulas, estatutos y estipulaciones que en esta consta y de conformidad con la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y las normas del Código Civil. Con este objeto, manifiestan los comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y efecto del Contrato de la Compañía y que expresan su consentimiento en forma libre y voluntaria, ausentes de todo vicio, que vinculan esta expresión a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura. En consecuencia, se funda la Sociedad

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON AMBATO - ECUADOR

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
CANTON AMBATO

por medio del presente contrato de constitución simultánea y, en esta virtud, todos los otorgantes tienen la calidad de socios fundadores.- TERCERA.- ESTATUTOS DE COMPAÑÍA LIMITADA: CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La denominación de la compañía que se constituye es **"DISTRIBUIDORA PAZMAY DISPAZ CIA. LTDA.".** ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD: La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana, constituida conforme a las leyes del Ecuador y en el desenvolvimiento de sus actividades se regirá, por los presentes estatutos y especialmente la ley de Compañías.- ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Ambato, Capital de la provincia del Tungurahua República del Ecuador, para establecer sucursales y agencias en el Ecuador o en el exterior de conformidad con la resolución unánime de la Junta General socios.- ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO: La Compañía tiene por objeto actuar en ámbito territorial no limitado, con la finalidad de conformar una empresa que va a dedicarse por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: La comercialización al por mayor o al detal de artículos plásticos y de calzado en general. Fabricación de artículos plásticos y de calzado. Exportación de los artículos de su generación y otros relacionados con el giro de sus negocios, así como la importación de maquinaria, materias primas e insumos para la fabricación de artículos plásticos y/o calzado. Representación o agenciamiento de firmas nacionales o extranjeras en el giro de sus negocios. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía también podrá adquirir participaciones o acciones en otras sociedades, asociarse con ellas y, en general realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley y que tengan relación con el fin propuesto.- ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de veinte años (20) contados a partir de la fecha de su primera reunión, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por decisión de por lo menos el cincuenta por ciento del capital concurrente a la Junta respectiva y luego de cumplir el trámite dispuesto por la ley. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL.- ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL: El

capital social de la presente compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS 400,00 USD. Dividido en participaciones sociales de un dólar por cada una.- CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO SÉPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTACION: La compañía se gobierna por medio de la Junta General de socios, y su administración será por medio del Presidente y el Gerente General.- ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL: La junta general se integra por los dos únicos socios debidamente convocados y reunidos.- ARTÍCULO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones de la junta general de socios son las siguientes: a) Conocer los estados financieros: Los Balances Generales, Estado de Ganancias y Perdidas, Estado de Movimiento de las Cuentas del Patrimonio, Estado de Flujo del efectivo, Las Notas a los Estados Financieros; b) Conocer las actividades desarrolladas por los administradores; c) Resolver sobre su aprobación así como el destino de las utilidades; d) Designar y Renovar al Presidente, y Gerente general de la Compañía, conforme con las leyes y los estatutos y fijar sus remuneraciones; e) Decidir sobre el aumento o disminución del capital social y sobre la prorroga o restricción del Contrato Social; f)Acordar la trasformación, fusión o disolución anticipada de la Compañía, reactivación y en general cualquier reforma del Contrato Social; g)Fijar el procedimiento de liquidación y sus remuneraciones; h)Aprobar la cesión de las partes sociales entre los socios y la admisión de nuevos socios.- ARTÍCULO DÉCIMO.- REUNIONES Y DECISIONES: La Junta General se reunirá ordinariamente dos veces al año, una de ella será posterior a la conclusión del ejercicio económico y extraordinariamente cuando sea convocada. Para constituir válidamente en primera convocatoria a la Junta General, se requiere de la presencia de más de la mitad del capital Social, en la segunda convocatoria podrá instalarse la Junta General con el número presente, cualquiera sea el capital social presente, lo cual se indicará en la convocatoria. Las decisiones se tomará por mayoría de por lo menos cincuenta y uno por ciento del capital social, concurrente para la reunión, a menos que se especifiqué un porcentaje diferente para ciertas decisiones especiales: en otra parte de los Estatutos. Los

votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. La Junta General trataría solamente los asuntos puntuales en la convocatoria, salvo las excepciones legales.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales de Socios, ordinarias y extraordinarias, serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios por lo menos con diez días de anticipación al fijado para la reunión. La Convocatoria indicará el lugar, día, fecha, hora y objetivo de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los presentes Estatutos, las Juntas se entenderán convocadas y válidamente constituidas para tratar cualquier asunto en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social pagado y los asistentes, quienes deberán firmar el Acta bajo la sanción de nulidad, aceptar por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los socios puede oponerse a tratar asuntos sobre los cuales no se encuentra debidamente informado.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DIRECCION Y ACTAS: Las Juntas Generales de socios serán presididas por el presidente de la Compañía, actuará como secretario el Gerente General y a falta de ellos, actuarán uno ad-hoc designados por la Junta de Socios de la Compañía. Las deliberaciones, resoluciones o acuerdos de las Juntas se asentarán en un libro, así mismo para el efecto y a cargo del Gerente General. Las Actas serán firmadas por el Presidente y Secretario o por las personas que actuaron en calidad de tales y se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, foliadas con numeración continuas y sucesivas y rubricadas por el Secretario una por una.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido, y continuará en funciones prorrogadas hasta que sea reemplazado o reelegido.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- FUNCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Corresponde al presidente: Convocar a Junta General; Presidir las sesiones de la Junta General; Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de Junta General y con el Gerente General los certificados de aportaciones; Celebrar conjuntamente con el

Gerente General aquellos actos o contratos; Reemplazar automáticamente al Gerente General en casos de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de él, y en cualquier acto en que respecta a la representación legal; Y las demás facultades y deberes que están en la ley y los estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General, para el periodo de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido hasta que sea reemplazado o reelegido.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- FUNCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Corresponde al gerente general: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicial conjuntamente con el presidente; b) Convocar a Junta General de Socios conjuntamente o separado con el Presidente; c) Dirigir la Administración de la Compañía, nombrar o remover a los funcionarios, empleados, trabajadores de ella y fijar sus renumeraciones; d) Celebrar los actos y contratos de la compañía que individualmente tenga un valor hasta indefinida, será necesaria la comparecencia del Presidente y del Gerente General para celebrar el presupuesto Anual de la Compañía; e) Presentar el balance General la Cuenta de pérdidas y ganancias o inventarios a consideración de la Junta General de Socios, lo mismo que la propuesta del destino de las utilidades; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General y los Certificados de Aportación; g) Cuidar los libros de la compañía para que se los lleve correctamente y llevar personalmente los libros de Actas; h) llevar la correspondencia de la Compañía; i) Ejercer las demás atribuciones y cumplimiento con las obligaciones previstas en la ley y en estos Estatutos.- CAPITULO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá en todo por las pertinentes disposiciones de la ley de Compañías y sus Reformas. Será liquidador la persona que la Junta General designe.- CUARTA.- APORTE: El cuadro demostrativo de la suscripción del capital en el que los otorgantes fundadores manifiestan que constituyen la Compañía con un capital de CUATROCIENTOS DÓLARES



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS

AMERICANOS (400,00 USD) el mismo que se halla integrado suscrito y pagado en numerario y en especie de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS DEL SOCIO | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO NUMERARIO | PARTICIPACIONES | % |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Pasmay Julio Víctor | 399.00 | 399.00 | 399 | 99,75 |
| 2 | Pazmay Segundo Gonzalo | 1.00 | 1.00 | 1 | 0,25 |
| *TOTALES* | | **400.00** | **400.00** | **400** | **100,00** |

El aporte en numerario lo hacen los socios PASMAY ZURITA JULIO VÍCTOR y PAZMAY RAMOS SEGUNDO GONZALO, con el pago total de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS 399.00 USD y UN DÓLAR AMERICANO 1.00 USD, respectivamente, que equivale a CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS 400,00 USD, participaciones que equivalen a UN DÓLAR 1,00 USD cada una. Los valores han sido depositados en una cuenta especial abierta en el Banco del Pacífico, según consta en la certificación bancaria adjunta, de la localidad que consta para su iniciación de la actividad económica así como consta en el certificado de depósito de los aportes que se adjuntarán para su protocolización en esta escritura. La compañía entregará a cada uno de los socios suscriptores un certificado de aportaciones, en el que constará el número de participaciones sociales que corresponde por lo señalado en la ley. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- El señor PASMAY ZURITA JULIO VÍCTOR, queda facultado para que convoque a la primera junta general de socios, la que se encargará de hacer los nombramientos de los administradores para que realicen todos los gastos y pagos necesarios por cuenta de la compañía para ponerla en marcha. SEGUNDA.- De conformidad con la Ley de compañías para que cada socio pueda transferir sus participaciones sociales a otro socio u

otros socios o a personas naturales o jurídicas que no sean socios, deberán primero contar con el consentimiento únicamente de los demás socios. Usted señor notario agregará las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura. - Firma).- Dr. Guillermo Torres.- Abogado.- Mat. Nº 499.- C.A.T.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f)ilegible. f)ilegible. f)EL NOtario Dr.Rodrigo Naranjo Garcés.

SIGUEN FIRMAS....

SEPTIMA DEL CANTON
ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180156441-8
PAZMAY RAMOS SEGUNDO GONZALO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
17 SEPTIEMBRE 1961
REG. CIVIL 003- 0148 01926 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1961
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E233312222
CASADO CECILIA LORENA LOPEZ PAREDES
SUPERIOR LIC.PSICOLOGIA
JULIO V PAZMAY
ZOILA RAMOS
AMBATO 28/08/2003
28/08/2015
FORMA No. REN Tng 0121665
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180012950-2
PASMAY ZURITA JULIO VICTOR
CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ
01 MAYO 1923
001- 0027 00161 M
CHIMBORAZO/ GUANO
LA MATRIZ 1923

ECUATORIANA****** E434312222
CASADO ZOILA RAMOS
PRIMARIA COMERCIANTE
SEGUNDO PASMAY
ROSARIO ZURITA
AMBATO 23/04/2002
23/04/2014
FORMA No. REN Tng 0002887
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
... EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.

Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

NOTARIA ... DEL CANTON ... ECUADOR

**RAZON**: **Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de constitución** de la compañía DISTRIBUIDORA PAZMAY DISPAZ CIA. LTDA., la Resolución No. SC.DIC.A.10.00108, **emitida por la señora** DOCTORA LEONOR HOLGUIN BUCHELI, Intendente de Compañías de Ambato, con fecha veinte y dos de marzo del año dos mil diez, **mediante la cual se aprueba la mencionada compañía.-** Doy fe.- Ambato a veinte y tres de marzo del año dos mil diez.-

Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON AMBATO-ECUADOR

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía DISTRIBUIDORA PAZMAY DISPAZ CIA. LTDA, juntamente con la Resolución N° S.C. DIC.A.10.00108 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Marzo 22 del 2.010. Bajo el N° Doscientos Diez (0210) del Registro Mercantil.- Se anotó con el número 01000 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Marzo 30 del 2.010.-

DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

Registro Mercantil del Cantón AMBATO

1000

BANCO DEL PACÍFICO
Más banco banco para ti...

# CERTIFICACIÓN

Ambato, 12 de Marzo de 2010 Número De Operación 261473176

Hemos recibido de :

| Nombre: | | APORTE |
|---|---|---|
| PAZMAY RAMOS SEGUNDO GONZALO | | 1.00 |
| PAZMAY ZURITA JULIO VICTOR | | 399.00 |
| | **TOTAL** | 400.00 |

La Suma de :

***CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CERO CENTAVOS***

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL que se ha abierto en el Banco del Pacífico a una compañía en formación que se denominará :

***" DISTRIBUIDORA PAZMAY DISPAZ CIA. LTDA.. "***

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de la nueva compañía tan pronto como se constituyera, para lo cual deberán presentar al Banco, la respectiva documentación que comprende: RUC, estatutos y nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la Compañía deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO S.A.

FERNANDA ONATE A
**BANCO PACÍFICO**

7

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.10. 00680

Ambato, - 8 ABR. 2010

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA PAZMAY DISPAZ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA
AMBATO

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO